

Considerando que las medidas de desarrollo económico, en general, y la reforma agraria, en particular, ofrecen posibilidades cada vez mayores para la constitución de nuevas cooperativas y el mejoramiento de las existentes,

Teniendo en cuenta que las cooperativas constituyen un medio de combinar la iniciativa, el beneficio mutuo y la finalidad social y, de este modo, contribuyen al proceso del desarrollo agrícola,

Reconociendo que para la realización plena de las posibilidades de las cooperativas hace falta que los gobiernos y otras entidades les presten distintas clases de ayuda,

Reconociendo además que, especialmente en los países insuficientemente desarrollados, es necesario estudiar más ampliamente la división de funciones entre las cooperativas y otros grupos,

1. *Invita* a los gobiernos a que presten toda la ayuda conveniente para la constitución y el desarrollo de cooperativas;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con la Organización Internacional del Trabajo, presente al Consejo Económico y Social, en su 22.º período de sesiones, un informe que incluya nuevos estudios y recomendaciones sobre :

a) Las distintas formas de ayuda que los gobiernos y otros organismos podrían prestar a las cooperativas para que éstas puedan realizar plenamente sus posibilidades; y

b) La determinación de los sectores en los cuales se puede considerar apropiada la organización de cooperativas.

791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.

513 (XVII). Informe del Fondo Monetario Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe ⁸ del Fondo Monetario Internacional.

772a. sesión plenaria,
12 de abril de 1954.

514 (XVII). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe ⁹ del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

779a. sesión plenaria,
21 de abril de 1954.

515 (XVII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

A

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual ¹⁰ de la Comisión Económica para América Latina;

2. *Considera* que el programa de trabajo de la Comisión, tal como fué establecido en el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su reunión de Santiago del 8 al 10 de febrero de 1954, es de primordial importancia para el desarrollo económico de América Latina; y

3. *Aprueba* el orden de prelación asignado por el Comité Plenario a los distintos proyectos de trabajo.

791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.

B

El Consejo Económico y Social,

Considerando que Italia ha expresado su interés en asistir al Sexto período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina que se celebrará en Bogotá en 1955,

Pide al Secretario General que autorice al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina a invitar a Italia a asistir sobre bases idénticas a las previstas en el párrafo 6 ¹¹ de las atribuciones de la Comisión para los Miembros de las Naciones Unidas no miembros de la Comisión Económica para América Latina, a las reuniones que realice dicha Comisión.

791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.

516 (XVII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual ¹² de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 15 de febrero de 1953 y el 18 de febrero de 1954, y del programa de trabajo y las prioridades que figura en el mismo.

777a. sesión plenaria,
20 de abril de 1954.

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que el Afganistán ha manifestado el deseo de ser incluido en la esfera geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ¹³,

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 17.º período de sesiones, Suplemento No. 2.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13.º período de sesiones, Suplemento No. 1, página 50.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 17.º período de sesiones, Suplemento No. 3.

¹³ *Ibid.*, párrafo 212.

⁸ Véanse los documentos E/2496 y E/2496/Add.I.

⁹ Véanse los documentos E/2511 y E/2511/Add.I.

Decide modificar el párrafo 2¹⁴ de las atribuciones de la Comisión añadiendo el Afganistán a los territorios mencionados en dicho párrafo.

777a. sesión plenaria,
20 de abril de 1954.

517 (XVII). Cuestión de la admisión de Estados no miembros de las Naciones Unidas en las comisiones económicas regionales

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la sección B del proyecto de resolución¹⁵ que figura en el noveno informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la resolución 12 (X)¹⁶ que figura en el décimo informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente referente a la modificación de las atribuciones de la Comisión,

Tomando nota, además, de que la Asamblea General ha declarado¹⁷ que Camboja, Ceilán, el Japón, la República de Corea, Laos, Nepal y Vietnam, miembros asociados de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, reúnen las condiciones necesarias para ser Miembros de las Naciones Unidas,

1. Decide :

a) Modificar el párrafo 3¹⁸ de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente de modo que los países citados en el segundo párrafo del preámbulo precedente aparezcan mencionados como miembros de la Comisión, a condición de que cada uno de dichos Estados solicite su admisión y convenga en contribuir anualmente con las cantidades equitativas que la Asamblea General determine periódicamente con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en casos similares;

b) Modificar el párrafo 4¹⁹ de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente suprimiendo del mismo el nombre de los países arriba mencionados a medida que cada uno de ellos llegue a ser miembro con plenitud de derechos de la Comisión; y

2. Pide al Secretario General que celebre las consultas y adopte las medidas necesarias, a fin de lograr el acuerdo de los Estados no miembros arriba mencionados y de la Asamblea General acerca de la cuota apropiada con que dichos Estados hayan de contribuir al presupuesto de las Naciones Unidas.

781a. sesión plenaria,
22 de abril de 1954.

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Asamblea General ha declarado²⁰ que Austria, Finlandia, Irlanda, Italia y Portugal reúnen las condiciones necesarias para ser admitidos como Estados Miembros de las Naciones Unidas,

1. Decide modificar el párrafo 7²¹ de las atribuciones de la Comisión Económica para Europa de modo que los países citados en el preámbulo precedente aparezcan mencionados como miembros de la Comisión, a condición de que cada uno de dichos Estados solicite su admisión y convenga en contribuir anualmente con las cantidades equitativas que la Asamblea General determine periódicamente con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en casos similares;

2. Pide al Secretario General que celebre las consultas y adopte las medidas necesarias, a fin de lograr el acuerdo de los Estados no miembros arriba mencionados y de la Asamblea General acerca de las cuotas apropiadas con que dichos Estados hayan de contribuir al presupuesto de las Naciones Unidas.

781a. sesión plenaria,
22 de abril de 1954.

518 (XVII). Transportes y comunicaciones

A

SISTEMA UNIFORME DE SEÑALES DE CARRETERAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las comunicaciones²² del Secretario General en las que se exponen los resultados de las consultas a que ha procedido en conformidad con la resolución 468 D (XV) de 15 de abril de 1953, relativa a la preparación del Protocolo sobre un sistema uniforme de señales de carretera,

Advirtiendo que muchos gobiernos no han presentado aún sus observaciones sobre el Protocolo, y que las observaciones recibidas indican que existe considerable divergencia de opiniones,

1. Pide a la Comisión de Transportes y Comunicaciones que incluya este tema en el programa de su próximo período de sesiones con miras a la preparación de recomendaciones adecuadas respecto de cualesquier nuevas medidas que se estimen indicadas;

2. Pide además a todos los gobiernos que aun no lo hayan hecho que den a conocer sus observaciones al Secretario General tan pronto como sea posible.

757a. sesión plenaria,
31 de marzo de 1954.

¹⁴ *Ibid.*, 15.º período de sesiones, Suplemento No. 6, página 36.

¹⁵ *Ibid.*, 15.º período de sesiones, Suplemento No. 6, página 23.

¹⁶ Véase el documento E/2553-E/CN.11/338, párrafo 218.

¹⁷ Véanse las resoluciones 620 D (VII), 296 B (IV), 296 G (IV), 620 B (VII), 620 E (VII), 296 I (IV) y 620 C (VII) de la Asamblea General.

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 15.º período de sesiones, Suplemento No. 6, página 36.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ Véanse las resoluciones 296 A (IV), 296 C (IV), 296 D (IV), 296 E (IV) y 296 H (IV) de la Asamblea General.

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13.º período de sesiones, Suplemento No. 1, página 48.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 17.º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documentos E/2523 y E/2523/Add.1.